

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Unidad de Enseñanza, investigación y Calidad
UE-ANÁHUAC-CGC-004/2024

CONVENIO GENERAL COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ISEM”, REPRESENTADO POR LA DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDA POR LA MTRA. MARCELA ASTRID MALPICA Y MARTÍNEZ, JEFA DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES S.C., “UNIVERSIDAD ANÁHUAC”, EN ADELANTE LA “I.E.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EDUARDO ROBLES GIL ORVAÑANOS; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; Y LO HACEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. DEL “ISEM”.

I.1. Que el Instituto de Salud del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, en términos de lo establecido por el artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México.

I.2. Que la Dra. Macarena Montoya Olvera, fue designada Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, según consta en el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2023, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México y 12 fracciones II, III y XXIV del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.3. Que la Mtra. Marcela Astrid Malpica y Martínez, Jefa de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en la clave 217B20100 del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.

I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Avenida Independencia Oriente No. 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50070.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad
UE-ANÁHUAC-CGC-004/2024

II. DE LA “I.E.”:

II.1. Que Investigaciones y Estudios Superiores S.C., se constituyó inicialmente como Asociación Civil, según consta en la escritura pública No. 58,502 de fecha 21 de junio de 1963, otorgada ante la Fe del Lic. Mario Monroy Estrada, Notario Público No. 31 de la hoy Ciudad de México. Posteriormente, se transformó en Sociedad Civil, mediante escritura No. 23,094 de fecha 09 de febrero de 1987, otorgada ante la Fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público No. 1 de la Ciudad de México.

Que la “Universidad Anáhuac”, dependiente de Investigaciones y Estudios Superiores, S.C., cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo medio superior y superior, por Decreto Presidencial, de fecha 26 de noviembre de 1982.

II.2. Que Eduardo Robles Gil Orvañanos, acredita su personalidad como Apoderado Legal, mediante escritura pública No. 71,669 de fecha 08 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario Público No. 173 de la Ciudad de México; personalidad que a la fecha no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, quien se identifica con su credencial para votar, con IDMEX 2092057698, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Que tiene por objeto entre otros: Iniciar, promover, fundar, así como administrar y dirigir centros de investigación y/o enseñanza, propiedad de la organización, a todos los niveles, e impartir y desarrollar la educación a todos los niveles con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en términos de la Ley General de Educación.

II.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Av. Universidad Anáhuac No. 46, Col. Lomas Anáhuac, C.P. 52786, Huixquilucan, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que sus representantes legales comparecen a la celebración del presente Convenio de Colaboración, así como las facultades que ostentan.

III.2.- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración para el cumplimiento de su objeto, cuya finalidad e interés es meramente institucional.

III.3. Que no existe dolo, error, violencia o cualquier otro vicio en cuanto a la manifestación de su voluntad y libre consentimiento.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad
UE-ANÁHUAC-CGC-004/2024

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en obligarse y regirse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO.

EL objeto del presente Convenio General de Colaboración, es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “LAS PARTES”, para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional, a partir de la implementación de programas y/o proyectos institucionales en materia de salud.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

1. Celebrar Convenios Específicos que sean necesarios para el desarrollo del objeto del presente Convenio.
2. Realizar la calendarización y programación de las acciones que se deriven del presente Convenio.
3. Planear, programar y realizar eventos de difusión, capacitación y profesionalización de las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica de la comunidad en general, así como la colaboración recíproca en la difusión de las actividades que realicen derivado de la firma del presente Convenio.
4. Este mecanismo operará mediante Convenios Específicos de Colaboración que suscritos por “LAS PARTES” formarán parte integral del presente Convenio.
5. Prestar asesoría y apoyo técnico mutuo, así como intercambiar servicios en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural a través de los compromisos que asuman en los instrumentos previstos para la operación del presente Convenio, para lo cual deberá mediar solicitud previa y por escrito.
6. Facilitar de manera preferencial el uso de instalaciones físicas para la realización de eventos de carácter académico.
7. Las demás que acuerden “LAS PARTES” para la ejecución del presente Convenio.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad
UE-ANÁHUAC-CGC-004/2024

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para garantizar el cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** suscribirán Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se precisarán los objetivos concretos, programas académicos, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, compromisos de las partes, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias; instrumentos jurídicos que, una vez suscritos formarán parte del presente Convenio General de Colaboración.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **“LAS PARTES”** integrarán una Comisión Técnica, dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de firma del presente instrumento, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- a). Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b). Realizar el seguimiento y control de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del presente instrumento.
- c). Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto de su operación y cumplimiento.
- d). Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

La Comisión Técnica estará conformada de la siguiente manera:

1. Por el **“ISEM”**: El Titular de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, durante la vigencia del presente instrumento.
2. Por la **“I.E.”**: El Dr. Salvador Bueno Valenzuela, Director de la Facultad de Ciencias de la Salud, o quien ocupe dicho cargo durante la vigencia del presente instrumento.

Los titulares podrán designar a personal a su cargo, a efecto de que desarrollen las actividades de verificación, seguimiento y control aquí señaladas, quienes deberán informarles a la brevedad posible, las incidencias o acontecimientos que se presenten al respecto, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad
UE-ANÁHUAC-CGC-004/2024

QUINTA. USO DE NOMBRES, ESCUDOS Y LOGOTIPOS.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra sin previo consentimiento por escrito de la parte titular de los mismos.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio de Colaboración, será a partir de la fecha de su adscripción y hasta el día **12 de septiembre de dos mil veintinueve.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por voluntad de “LAS PARTES”, con la condicionante de que su fin u objetivo sea congruente o complementario con lo que en el presente se pacta, debiendo mediar previamente la suscripción de un Convenio Modificatorio, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice, documento que formará parte integrante de este instrumento legal.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación por escrito con 20 (veinte) días hábiles previos al en que surta efectos la misma, por alguna de las siguientes causas:

- a. Por mutuo acuerdo de “LAS PARTES”;
- b. Cuando alguna de “LAS PARTES” incumpla con las obligaciones contraídas a través de la firma del presente instrumento jurídico; y
- c. Si a cualquiera de “LAS PARTES” le sobrevienen causas que impidan o dificulten de forma significativa la ejecución del mismo.

En caso de terminación anticipada, “LAS PARTES” quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca, señalando que las acciones que se encuentren vigentes se continuarán hasta su total conclusión; evitando en todo momento causar cualquier daño o menoscabo tanto a estas como a terceros.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad
UE-ANÁHUAC-CGC-004/2024

NOVENA. RESCISIÓN.

El “ISEM” sin responsabilidad legal para éste, podrá rescindir administrativamente el presente Convenio de Colaboración, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando la “I.E.” realice o ejecute actos contrarios a derecho, que lesionen de alguna manera los intereses o el patrimonio del “ISEM”.

En este supuesto, el “ISEM” otorgará garantía de previa audiencia a la “I.E.” para que, dentro de los plazos establecidos por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, argumente lo que a su derecho corresponda, exhibiendo las probanzas que considere necesarias; señalando que si dentro de dicho término no acredita fehacientemente que no incurrió en el acto que se le atribuye, el presente Convenio se tendrá por rescindido de manera inmediata.

En caso de concretarse la Rescisión Administrativa del presente instrumento, la “I.E.” será la única responsable de los daños o perjuicios que se llegaren a ocasionar tanto al “ISEM” como a los estudiantes, quedando obligada a responder legalmente por los mismos.

DÉCIMA. DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

“LAS PARTES” acuerdan que no tendrán responsabilidad legal alguna por retrasos o incumplimiento de sus obligaciones derivado de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, en caso de presentarse alguna causa de esta naturaleza, la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, y tomará las previsiones que estén a su alcance para la solución de la situación de que se trate.

“LAS PARTES” acuerdan que, una vez superados los eventos referidos, y si aún lo consideran viable, se reanudarán las actividades en la forma y términos que por escrito determinen previamente.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

La relación jurídica de “LAS PARTES” derivada de la firma del presente Convenio, no crea entre ellas asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica; por ende, cada una es responsable de sus obligaciones de carácter laboral, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza, respecto de las personas o trabajadores de quienes se auxilien para el cumplimiento del presente instrumento.

Por lo tanto, el personal de cada una de ellas que intervenga en las actividades inherentes de este instrumento jurídico, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de “LAS PARTES” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario; obligándose a sacar en paz y a salvo a la otra, por cualquier reclamación o demanda instaurada en su contra por los trabajadores de su adscripción.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad
UE-ANÁHUAC-CGC-004/2024

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que el tratamiento de los datos personales de particulares a los que pudieran tener acceso con motivo del cumplimiento del presente Convenio, se apegará a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como demás disposiciones legales aplicables en la materia.

En todo caso “LAS PARTES” tomarán las medidas que estén a su alcance para proteger en todo momento los datos personales de los particulares, observando siempre los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad; contemplados en la ley de la materia.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.

1). “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se comprometen a autorizarla únicamente para el cumplimiento del mismo.

2). “LAS PARTES” acuerdan que la información que se genere, obtenga y produzca con motivo del cumplimiento del presente Convenio, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos, estudios y/o publicaciones que se lleguen a realizar con motivo del cumplimiento del presente instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en la materia, así como a los acuerdos que sobre el particular concreten “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los mismos.

DÉCIMA QUINTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de discrepancias respecto de la ejecución o interpretación del presente Convenio, “LAS PARTES” las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

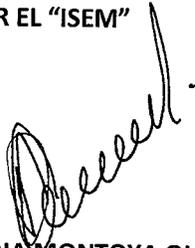
Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad
UE-ANÁHUAC-CGC-004/2024

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En caso de no llegar a un acuerdo respecto de la ejecución o interpretación del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** aceptan someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad para debida constancia, en dos tantos originales, al margen y al calce, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los **veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.**

POR EL “ISEM”

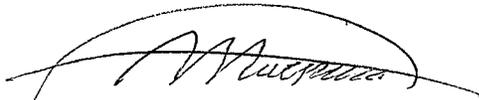


DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA
SECRETARIA DE SALUD Y
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

POR LA “I.E.”



EDUARDO ROBLES GIL ORVAÑANOS
APODERADO LEGAL



MTRA. MARCELA ASTRID MALPICA Y MARTÍNEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN
Y CALIDAD

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, E INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES S.C. “UNIVERSIDAD ANÁHUAC”. ----- 